

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGROPUNTUAL CÍA. LTDA
QUE OTORGA
RODRIGO SANTIAGO MONCAYO TERÁN
AMANDA LEONOR OLIVA GARZÓN
MARÍA AUGUSTA TERÁN EGAS
CUANTÍA: USD \$ 1.000.00
(DI: 3ª; COPIAS)

k.e.

cons_ agropuntual

Escritura No: 4802.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE (14) de Noviembre** del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: Rodrigo Santiago Moncayo Terán, Amanda Leonor Oliva Garzón, María Augusta Terán Egas. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**



NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Rodrigo Santiago Moncayo Terán, portador de la cédula de ciudadanía Numero uno siete cero ocho nueve siete uno dos cero guión tres (170897120-3); Amanda Leonor Oliva Garzón, portadora de la cédula de ciudadanía Numero uno siete cero cero tres nueve nueve uno seis guión tres (170039916-3); María Augusta Terán Egas, portadora de la cédula de ciudadanía Numero uno siete cero uno cuatro cuatro siete seis tres guión uno (170144763-1), los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos son mayores de edad, de estado civil casados, residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujetas al estatuto y declaraciones que constan a continuación. **TERCERA: ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denominará AGROPUNTUAL Cía. Ltda. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito

Metropolitano de la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la empresa será: a) Comercialización de insumos agrícolas, representaciones comerciales de pesticidas y agroquímicos. b) Tener representaciones comerciales, educativas, turísticas, empresariales. c) Comprar franquicias o sub franquicias tanto nacionales como extranjeras. d) La comercialización, importación, exportación, representación, producción, distribución, promoción de bienes y servicios, materiales, maquinarias y equipos. e) Comercializar y promocionar bienes inmuebles, incluyendo actividades como la de intermediar, arrendar, permutar bienes inmuebles. f) Desarrollar y ejecutar proyectos de turismo nacional e internacional al igual que proyectos de desarrollo e inversión. g) Fabricación y procesamiento en todas sus etapas de bienes y productos, incluso bajo procesos de maquila o constituirse como usuaria o administradora de una Zona Franca. h) A la prestación de servicios a otras empresas dedicadas al comercio, la industria, la industria petrolera, minera, comunicaciones, provisión de equipos de seguridad, operación, reparación y mantenimiento de bienes, equipos y proyectos. i) La prestación de servicios administrativos, informáticos, medio ambientales, médicos, logísticos, provisión de personal y asistencia técnica. j) Se dedicará a realizar tareas relacionadas con el medio ambiente tales como estudios de línea de base, impacto, protección, auditoria y monitoreo, planes de manejo ambiental, remediación, reforestación, planes de contingencia y limpieza, manejo y tratamiento de desechos. Así como también relaciones comunitarias, gubernamentales y resolución de conflictos.

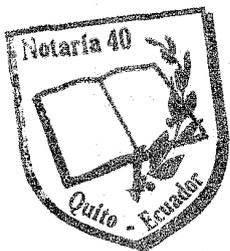


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

k) Constituirse en consejera, promotora, apoderada, agente o representante de sociedades nacionales y extranjeras. l) Participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito del comercio, la industria y otras actividades relacionadas o necesarias para la realización del objeto social de la compañía. m) Realizar contratos de asociación en consorcio para la realización de determinados proyectos en común o en otras empresas para el cumplimiento de todas las actividades de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieren sucursales o de terceros países, y acorde y necesarios para el cumplimiento de su objeto. n) Comprar, vender, comercializar, importar exportar bienes informáticos, tecnológicos, electrónicos, en el mercado local, internacional a través de Internet. ñ) Desarrollar programas informáticos para venderlos y licenciarlos. o) Importar, comprar, vender y comercializar sistemas de seguridad electrónica. Deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que realizará. **ARTICULO CUARTO:**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$ 1.000.00 dólares de los Estados Unidos de América, divididos en 1000 (mil) participaciones de un dólar cada una. Si la compañía resuelve aumentar el capital y emitir posteriormente nuevas participaciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las participaciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de su aportación, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respeto de preferencia dentro del plazo y en la forma prevista en la ley pertinente; vencido el plazo

las participaciones podrán ser ofertadas a los socios, conforme lo resuelva la Junta General. Igualmente la Junta General determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de los socios. Los certificados de participaciones que se emitan por futuros aumentos de capital obtendrán el número de serie y orden. El capital social tendrá el carácter de inversión nacional. **ARTICULO QUINTO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. El Gerente General es el representante legal de la compañía judicial y extrajudicialmente. **ARTICULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. **ARTICULO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté



presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, conforme dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO DÉCIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará el número de socios presentes. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley las disposiciones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. La Junta General tiene amplios poderes pues es un órgano básico en el gobierno de la ley de la compañía limitada, salvo disposición en contrario en que se establezca esto de conformidad a estos estatutos o la ley de Compañías. **ARTICULO**

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

000004

DÉCIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS.- Las Actas de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que deberá ser ejercida por el Gerente General de la compañía. Se formará un expediente de cada Junta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, en las cuales las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas todas sus hojas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisarios de la Compañía; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentan el Gerente General y el Comisario acerca de la administración de la compañía; d) En general, todas las demás atribuciones que concede la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente puede o no ser socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,

7



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Certificados de Aportación; e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, temporal o definitiva y hasta que la Junta designe al Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido cuando venza su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía y tendrá además las siguientes atribuciones a) Actuar como Secretario de la Junta General, b) Convocar a Juntas Generales, c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación, e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra-venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles, f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de Socios una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y más anexos, i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo Duodécimo de la Ley de Compañías para vender y gravar los bienes inmuebles de la Compañía lo cual lo hará solo con la aprobación de la Junta, y en todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en este estatuto, y las resoluciones tomadas en la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES



Y FONDO DE RESERVA.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada, negada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Anualmente la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

En caso de disolución o liquidación de la Compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, acorde con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Se celebrará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete (137) numeral 6to., en cualquier caso, ciento dos (102), y ciento tres (103), si el aporte fuere en numerario y ciento cuatro (104), si fuere en especies. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de un año contado desde la fecha de constitución de la compañía en aplicación a lo prescrito por el Artículo ciento dos (102) de la Codificación de la Ley de Compañías y de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales. El cuadro de integración de capital es el siguiente *****



NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Rodrigo Santiago Moncayo Terán	\$ 500,00	\$ 500,00
Amanda Leonor Oliva Garzón	\$ 499,00	\$ 499,00
María Augusta Terán Egas	\$ 1,00	\$ 1,00
TOTAL	\$ 1000.00	\$ 1000.00

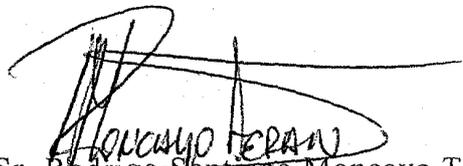
NOMBRES	PARTICIPACIONES		PORCENTAJE	TOTAL
Rodrigo Santiago Moncayo Terán	\$ 500	50 %		\$ 500,00
Amanda Leonor Oliva Garzón	\$ 499	49.9 %		\$ 499,00
María Augusta Terán Egas	\$ 1	0.1 %		1,00
TOTAL	\$ 1000	100 %		\$1000,00

El capital social se encuentra compuesto por aportaciones en numerario y pagado en un cien por ciento. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes, autorizan al abogado Eduardo José Barrera Altamirano, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Socios para nombrar administradores usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Eduardo Barrera A., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil quinientos noventa y seis (8596). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

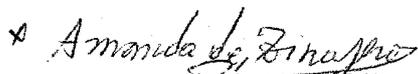
000006

afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de
acto. De todo lo cual doy fe.-



f) Sr. ~~Rodrigo Santiago~~ Moncayo Terán

c.c. 170897120-3



f) Sra. Amanda Leonor Oliva Garzón

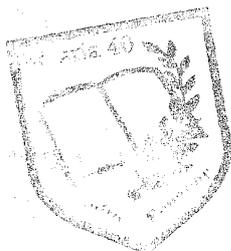
c.c. 170039916-3



f) María Augusta Terán Egas

c.c. 1701447631

El Notario 



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DECLARACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170897120-3

MONCAYO TERAN RODRIGO SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

FECHA DE EMISION 13/06/2005

FECHA DE VENCIMIENTO 13/06/2017

PICHINCHA EXT. 13189

SPINZA ESPINOSA 1966

Rodrigo Teran



ECUATORIANA***** ESAS312448

CASADO MARIA E TINOJERO OLIVERA

EMPLEADO PRIVADO

RODRIGO CRISTOBAL MONCAYO

MARIA AUGUSTA TERAN

QUITO 13/06/2005

REC. 1558218



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

EL DATO DE LA VOTACION SE HA
 ASADO EN LOS SIGUIENTES
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

067-0097 1708971203

NUMERO CEDULA

MONCAYO TERAN RODRIGO SANTIAGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA



Rodrigo Teran

PRESENTE DE LA JUNTA

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA 170039916-3

OLIVA GARZON AMANDA LEONOR

03 ABRIL 1.950

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 146 02235

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 50

Amanda de Leonor



EQUATORIANA***** V4333V4222

CASADO ROLANDO ARTURO TINAJERO

SECUNDARIA SECRETARIA

JOSE OLIVA

LEONOR GARZON

QUITO 19/05/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2807967



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 14 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

122-0253 1700399163
 NUMERO CEDULA

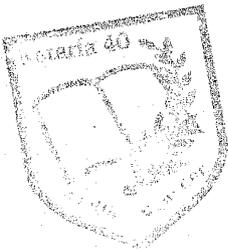
OLIVA GARZON AMANDA LEONOR

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswardo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170144763-1
TERAN EGAS MARIA AUGUSTA

28 SEPTIEMBRE 1.936

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SQA

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 600 03595

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 36



Rafael Teran Pazmino
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

A2333A3222

CASADO RODRIGO HONCAYO

SECUNDARIA BUENACER DOMESTICOS

RAFAEL TERAN PAZMINO

ROSA EGAS HUSCOSO

QUITO 30/05/94

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N°

262477

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DE RECHO



BANCO INTERNACIONAL

000008

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050106599 abierta el 05 de Octubre del 2007 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará AGROPUNTUAL CIA LTDA la cantidad de Mil dolares americanos con /100 que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

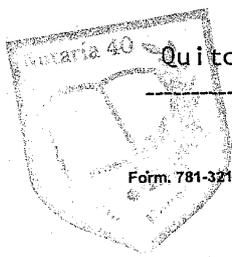
	Cantidad del Aporte
<u>Rodrigo Santiago Moncayo Teran</u>	<u>500.00</u>
<u>María Augusta Teran Egas</u>	<u>1.00</u>
<u>Amanda Leonor Oliva Garzon</u>	<u>499.00</u>
_____	_____
_____	_____
Total	1.000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.



Quito, 05 de Octubre del 2007

Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]
BANCO INTERNACIONAL
 AGENCIA No. 5 - MULTICENTRO

Osvaldo Acosta Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7164041
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRERA ALTAMIRANO EDUARDO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2007 12:24:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGROPUNTUAL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

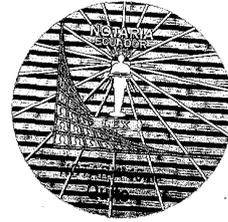
000009

Se otorgo ante el Notario Titular doctor Oswaldo Mejia Espinosa, el catorce de noviembre del dos mil siete, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por licencia concedida al Titular, según Acción de Personal Numero 2812-DP-DDP de la Dirección Nacional de Personal la de Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, suscrito por el Doctor Gustavo Donoso Mena, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada a los nueve días del mes de Enero del dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000010



RESOLUCION No. 08.Q.IJ.000449



Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **14 de Noviembre de 2007**, que contienen la constitución de la compañía **AGROPUNTUAL CIA. LTDA.**.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-07231 del 16 de agosto del 2007 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AGROPUNTUAL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario A01 del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Febrero de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑÍAS

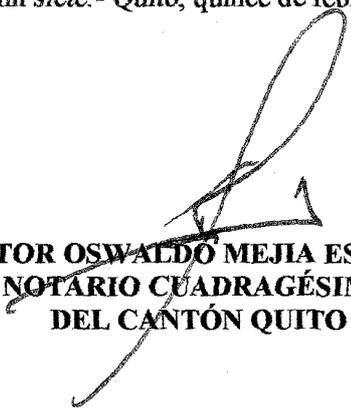
Exp. Reserva 7169245
Nro. Trámite 1.2008.70
SLA/

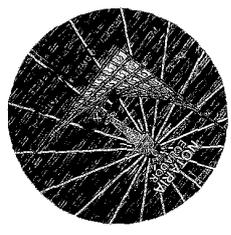
000011

ZÓN: Mediante resolución número 08.Q.II. 000449 de fecha trece de febrero del dos mil ocho, dictada por el doctor EDUARDO GUZMAN RUEDA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROPUNTUAL CIA LTDA. Tome nota de este particular al margen de la escritura pública de Constitución de la mencionada compañía. Otorgada ante mí, el catorce de noviembre del año dos mil siete. - Quito, quince de febrero del año dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de Febrero del 2.008, bajo el número **680** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGROPUNTUAL CIA. LTDA.** ", otorgada el 14 de Noviembre del 2.007, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **409**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9666**.- Quito, a diez de Marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

10940

Quito,

14 MAYO 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGROPUNTUAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL